

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2024-MPSM

Tarapoto, 20 de marzo de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de marzo de 2024, el Memorando N° 340-2024-GPP-MPSM, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 62-2024-OAJ/MPSM, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2024-COAAL-MPSM, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sobre el Plan de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Provincia de San Martín – periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

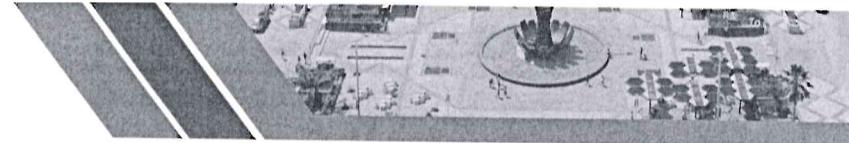
Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante Memorando N° 340-2024-GPP-MPSM, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe Técnico Presupuestal, refiere que, en cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal, la Municipalidad Provincial de San Martín, debe destinar el monto de S/ 347,182 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos y 00/100 soles):

Categoría Presupuestal	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Actividad	: 5001228: Supervisión y Control
Finalidad	: 0095: Seguimiento de fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales a nivel nacional.

Que, mediante Informe Legal N° 62-2024-OAJ/MPSM, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPSM, opina que es procedente la aprobación e implementación del Plan de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín – Periodo 2024;

Que, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales del Concejo Municipal de la provincia de San Martín, emitió el Dictamen N° 002-2024-COAAL-MPSM de fecha 14 de marzo de 2024,



en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del PLAN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN – PERÍODO 2024, POR UN MONTO DE S/ 347,182 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos y 00/100 soles).

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín – Período 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
GA;
GPP;
SG;
OAJ;
OIS;
OII y
Archivo